



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | EUGENIO GUZMAN PASCUAS |
| DEMANDADA: | COLPENSIONES-UGPP Y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PAR ISS EN LIQUIDACION |
| RADICADO: | 05001310500220230044200 |
| ASUNTO: | ADMITE REFORMA. |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 30 octubre de 2023 se radica la demanda. Anexo 002.

El 07 noviembre de 2023 se admite demanda. Anexo 005

El 08 noviembre de 2023 se notificó a las demandadas COLPENSIONES Y UGPP. Anexos 006 y 007.

Los términos corrieron los días 7,10,14,15,16,17,20,21,22,23,24 y 27 noviembre de 2023.

En anexos 008 a 013 se da impulso al proceso y dan respuesta las demandadas.

El 01 diciembre de 2023 la parte demandante presenta reforma a la demanda consistente en incluir como demandado a SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEREMANENTES DEL EXTINTO INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PAR ISS EN LIQUIDACIÓN, se allega un nuevo escrito de demanda. Anexo 0014.

Por lo anterior, estando dentro del término para reformar la demanda se admitirá la misma y se correrá traslado a UGPP Y COLPENSIONES.

CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR REFORMA A LA DEMANDA presentada por el apoderado del demandante.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO: de la reforma a la demanda a COLPENSIONES Y UGPP por el término de cinco (5) días para lo que estimen pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da26c7d96be1455d7ad7e5ec204f437082731cff87942a289808bca6ef62bd**

Documento generado en 12/12/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>